

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 8753/2000.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro de Veteranos de Guerra "MALVINAS ARGENTINAS"; y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de abril del 2000, se cumplen 18 años en que tropas Argentinas desembarcaran en las Islas.-

Que no pueden soslayarse los valores de quienes a riesgo de sus vidas, han contribuido a la defensa de nuestra soberanía en el Atlántico Sur.-

Que es nuestro deber moral, reconocer y estimular a aquellos que con su ejemplo peleando y ofreciendo su vida en muchos casos, han dado muestras indudables de abnegación y sacrificio, en la defensa de la soberanía de su patria.-

Que los Veteranos de Guerra de Malvinas, se encuentran agrupados y organizados jurídicamente en todo el Territorio Nacional, contando en la actualidad con más de 170 Organizaciones jurídicamente.-

Que no queremos que el Pueblo Argentino y mucho menos nuestros jóvenes Neuquinos, olviden que las MALVINAS son ARGENTINAS.-

Que por Leyes de nuestra Provincia, se otorgaron beneficios a los excombatientes en los rubros de vivienda, salud, pensiones, etc., y que en el orden Nacional y en la totalidad de las Provincias, se han aprobado diversas normas en procura de resolver la angustiante situación social del desarrollo humano de los excombatientes, sus familiares y de los familiares de los caídos en la gesta de 1982.-

Que por Leyes Nacionales N° 23848, 24652 y 24892, se plasmaron diversos reconocimientos históricos al esfuerzo y sacrificio realizado por la recuperación de nuestro Territorio Nacional.-

Que en tal sentido e interpretando el sentimiento de los Veteranos de Guerra de MALVINAS, resulta procedente acceder a lo solicitado.-

Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 04/2000; celebrada por el Cuerpo el 09 de marzo del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo Municipal a otorgar, al Centro de -----Veteranos de Guerra "MALVINAS ARGENTINAS", un espacio a

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

determinar, en el Parque Central de nuestra Ciudad, con una superficie mínima de 15 m2 (quince metros cuadrados), con el fin de erigir un futuro monumento recordatorio.-

ARTICULO 2º): CONFORMESE una Comisión Especial integrada por dos representantes -----del Organó Ejecutivo Municipal, un representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante y dos representantes del Centro de Veteranos de Guerra "MALVINAS ARGENTINAS", para evaluar todo lo referente a la concreción del monumento solicitado.-

ARTICULO 3º): FACULTASE a la Presidencia de este Concejo Deliberante a constituir -----la Comisión Especial, requiriendo la nominación de los integrantes.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

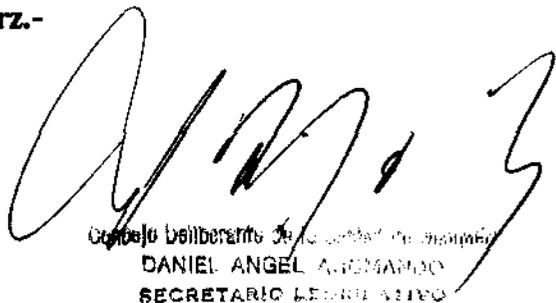
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° CD 029-B-2000).-

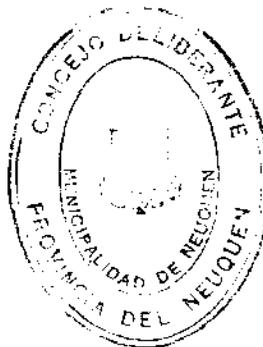
ES COPIA:

scrz.-

FDO): ZAMBON

AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8753	2000
Promulgada por Decreto No	0352	2000
Expte. No	C. D. - 029. B. 00.	
Obs.:		